

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000172 DE 2015

(- 6 FEB 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que la señora Vilma Eugenia Iriarte Guerrero, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. – C.D.A YARUMAL S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-476346-12 del 02 de Octubre de 2012 y NIT 900559481-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210705292 del 09 de Diciembre de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, identificado con el número de matrícula mercantil 21-537576-02 del 02 de Octubre de 2012, ubicado en la Carrera 18 No 27 - 101 del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20154200001341 del 06 de Enero de 2015, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. – C.D.A YARUMAL S.A.S., aportó mediante oficio radicado 20153210037422 del 22 de Enero de 2015, los documentos solicitados por este Ministerio;



"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. – C.D.A YARUMAL S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 18 No 27 - 101 del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia;

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-010 de fecha 21 de Octubre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad efectiva de dos (2) vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de tres (3) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. – C.D.A YARUMAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-476346-12 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900559481-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-537576-02 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 NO 27 - 101
MUNICIPIO:	YARUMAL
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DOS (2) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y TRES (3) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S. - C.D.A YARUMAL S.A.S., identificada con el NIT 900559481-4, ubicada en la Carrera 18 No 27 - 101 del municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 FEB 2015

Dado en Bogotá, D. C, a

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: J. C. Niño S. - Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte  
Reviso: A. P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)





MinTransporte

5110000  
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

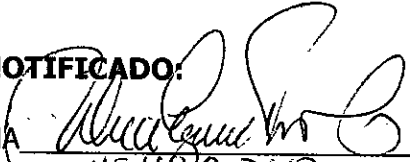


**NOTIFICACION PERSONAL**

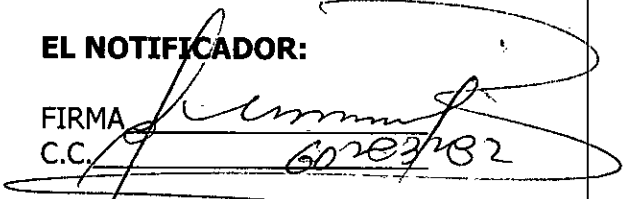
En Bogotá, a las 10:00 horas del día diez (10) de febrero de 2015, notifiqué personalmente a la señora VILMA EUGENIA IRIARTE GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.482.243, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, del contenido de la Resolución 0000172 de febrero 6 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIANOSTICO AUTOMOTOR YARUMAL, como centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 45.482.243  
DIRECCION Av 38 # 28-22  
CIUDAD LA ROSA DE LOS  
TELEFONO 311 3054650  
FECHA 10-02-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 6023782

Donado a terminos de ley 